



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

07 OCT. 2019

006643

**SEÑOR
JOAO HERRERA
ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD
KILÓMETRO 4 PROLONGACIÓN AVENIDA MURILLO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Ref. Auto. No. **00001770** de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp. 2027-003
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



09 184
75
01-10-

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001770

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0578 del 17 de Agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aprobó, a Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos con relación al municipio de Soledad, e impuso el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el mencionado plan.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 0578 de 2017, por medio de radicado No.002198 del 14 de Marzo de 2019, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., presentó informe de avance de obras y actividades y caracterización de los parámetros físico-químicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 631 de 2015, del municipio de Soledad, correspondiente al segundo semestre del año 2018.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Soledad-Atlántico, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron, el 21 de Marzo de 2019, visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0653 del 27 de Junio de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran funcionando las redes de alcantarillado, y se no cuenta con sistema de tratamiento, el agua es vertida directamente a los cuerpos de agua.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita de seguimiento ambiental realizada al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Soledad, se observó que el mencionado municipio no cuenta con un sistema de tratamiento.

Por otro lado, se observó la estación de bombeo El Porvenir, la cual se encuentra en normal funcionamiento. En dicha estación, se tiene planeado hacer un emisario subfluvial.

Finalmente, es oportuno indicar que en el municipio de Soledad, actualmente se encuentran ejecutando obras de instalación de tuberías de redes de alcantarillado por la expansión urbana, la cual actualmente se encuentra conectada con Manuela Beltran.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- Radicado N°. 2198 del 14 de Marzo de 2019, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Soledad, correspondientes al segundo semestre del año 2018.

INFORME DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PSMV DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018.

"(...)

SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución de los programas y actividades aprobados para el año 2018 de PSMV.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001770 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

Programa:	Saneamiento Arroyo el Platanal				
Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Construcción Estación El Ocaña	Obras Civi y Sum Estacion	Und	1	0,15	1
	Obras Civi y Sum Equipos	Ci	1	-	1
Optimización Estación Elevadora Candelaria	Obras Civi	Und	1	-	1
Optimización Estación Elevadora Candelaria	Suministros de equipos	Und	1	-	1

Nota: La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto:
1. Recolección Y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

Programa:	Saneamiento Río Magdalena				
Proyecto	Actividad ejecutada	Unidad de medida	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Categoría
Reposición Redes de Alcantarillado Soledad	REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 150 mm (6")	m	-	6	1
	REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 200 mm (8")	m	-	2218,6	1
	REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 250 mm (10")	m	-	43,8	1
	REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 300 mm (12")	m	-	172,0	1
	REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 400 mm (16")	m	-	2	1
	REPOSICION DE TUBERIA DE PVC de 500 mm (20")	m	-	30	1
	REPOSICION DE TUBERIA DE PVC de 600 mm (24")	m	-	43,68	1
FOCOS DE INSPECCION	Un	-	28	1	

Nota: La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto:
1. Recolección Y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades aprobados para el año de seguimiento y control del PSMV.

Programa	Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Valor de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transmisión SDP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifas ESP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por CRA		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamental, Nación	
				Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No. Convenio o Contrato	Proyectado
Saneamiento Arroyo Platanal	Construcción Estación El Ocaña	Obras Civi y Sum Estacion	1			\$ 300.000.000,00	\$ 13.797.819,00				
		Obras Civi y Sum Equipos	1								
Saneamiento Río Magdalena	Optimización Estación Elevadora Candelaria	Obras Civi	1			\$ 50.000.000,00	-				
		Suministros de equipos	1			\$ 25.000.000,00	-				

Nota: La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto:
1. Recolección Y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

Programa	Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Valor de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transmisión SDP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifas ESP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por CRA		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamental, Nación	
				Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No. Convenio o Contrato	Proyectado
Saneamiento Río Magdalena	Reposición Redes de Alcantarillado Soledad	REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 150 mm (6")	1								
		REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 200 mm (8")	1								
		REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 250 mm (10")	1								
		REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 300 mm (12")	1								
		REPOSICION DE TUBERIA PVC DE 400 mm (16")	1			\$ 2.400.000,000	\$ 3.819.225,118				
		REPOSICION DE TUBERIA DE PVC de 500 mm (20")	1								
		REPOSICION DE TUBERIA DE PVC de 600 mm (24")	1								
FOCOS DE INSPECCION	1										

Nota: La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto:
1. Recolección Y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MINIMOS

ARROYO PLATANAL

AÑO	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO
2018	100%*

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado en el Área de prestación del servicio

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
108.039,18	108.039,18	0	0	0

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001770 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST
CARGA CONTAMINANTE SST. (Kg/Año)

RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
45.087,42	45.087,42	0	0	0

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2018 (kg/año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS 2018 (Kg/año)
DBO	108.039,18	3.659.112,00
SST	45.087,42	3.161.472,00

Nota: No se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual en el municipio de Soledad.

RÍO MAGDALENA

AÑO	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO
2018	100% *

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado en el Área de prestación del servicio

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO
CARGA CONTAMINANTE DBO₅ (Kg./Año)

RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
4.116.561,89	4.116.561,89	0	0	0

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)

RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
1.791.867,82	1.791.867,82	0	0	0

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2018 (kg/año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS 2018 (Kg/año)
DBO	4.116.561,89	7.932.786,00
SST	1.791.867,82	6.226.398,00

Nota: No se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual en el municipio de Soledad.

5.2 TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE MUESTREO
933 del 2018	08/10/2018 a 12/10/2018	Calle 22 Cra 13
		Calle 10 Carrera 12
		Calle 11 Carrera 16
		Calle 31 A carrera 15D
		Carrera 8 A Murillo
		Calle 58 carrera 15 D
		Carrera 14F Calle 53

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE MUESTREO
975 del 2018	22/10/2018 al 26/10/2018	Estación El Povenir
1248 del 2018	03/12/2018 al 07/12/2018	Carrera 26 Calle 9A
		Carrera 24 Calle 30
		Calle 26 Carrera 24
		Colector Calle 15 Carrera 32 a 35
		Carrera 26 Calle 27
		Colector Costa Hermosa Calle 13 Arroyo Don Juan

CAUSAS DE LOS ATRASOS U OBSERVACIONES

Obra 1.: Construcción estación elevadora El Oasis. Se abrió licitación de la construcción el 06 de octubre del 2017, la cual fue adjudicado el 30 de noviembre del 2017 a la empresa Constructora Nirvana S.A.S, y e iniciaron obra el 5 de marzo del 2018 como se informó en el Informe de Avance obra del I Semestre 2018 GA-7-172 con radicado No 8757 del 20 de septiembre del 2018.

Este contrato fue suspendido el 8 de Marzo del 2018 debido a que se solicitó el trámite del permiso de intervención de espacio público que fue expedido en el mes de Mayo del 2018 por la entidad competente y a su vez se requirió coordinar con la Gobernación del Atlántico la ubicación de la estación la cual interfería con la expansión de la malla vial, por lo tanto Triple A S.A, E.S.P envió un comunicado a la Gobernación SI-7-143 del 21 de Marzo del 2018 donde solicitaba a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico copia de los planos de diseños definitivos y coordenadas de la rotonda de la vía proyectada entre la calle 30 y la vía de entrada a Soledad 2000, esto es con la finalidad de ubicar la estación dentro de las zonas verde de la rotonda y ubicar línea

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001770 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

eléctrica por fuera de la proyección de la Vía. La Gobernación Atlántico envía los planos en el mes de junio del 2018, requiriéndose un ajuste en los diseños de la red eléctrica de la estación.

El 09 de Noviembre del 2018 se firmó el acta de reinicio y el 28 de Diciembre se realiza socialización con la comunidad del Barrio Oasis y en esta visita se observa el desplome de las paredes laterales del canal interceptor el platanal, en el sitio donde está proyectada la construcción de la estación elevadora por tal razón se suspende el contrato y se envía comunicado SI-7-008- del 8 de enero del 2019 a la Gobernación del Atlántico y Alcaldía de Soledad donde se informa el desplome para que tomen los correctivos.

Obra 2 y 3: Las Estaciones de Bombeo de Candelaria y Camelot se encuentran funcionando correctamente y no está asociada a ningún vertimiento, lo que se va realizar es un mejoramiento en la eficiencia energética atreves de la compra de Bomba Sumergibles para su cambio. Finalmente, nos permitimos presentar reajuste cronograma de ejecución de los proyectos:

PROYECTO	MUNICIPIO	2019
Construcción Estación elevadora El Oasis	Soledad	\$ 300.000.000
Optimización Estación Elevadora Candelaria	Soledad	\$ 50.000.000
Optimización Estación Elevadora Camelot	Soledad	\$ 25.000.000

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.:

El informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Soledad, antes referenciado fue revisado por esta corporación teniendo en cuenta el cronograma de actividades y el plan de obras e inversiones aprobado por esta Corporación, a través de la Resolución No. 578 de 2017, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para del municipio de Soledad.

En cuanto a lo establecido en el cronograma de obras y actividades del municipio de Soledad, se observa que para el año 2018 se planea la optimización de la estación elevadora Candelaria y Camelot en el programa de saneamiento de Arroyo Platanal de los cuales no se evidencia cumplimiento en el presente radicado evaluado. Por otro lado, se proyecta en el saneamiento del Río Magdalena la reposición de redes de alcantarillado y se evidencia cumplimiento en el presente radicado evaluado.

Tabla 1. Cronograma de obras proyectadas a ejecutar.

PLAN DE SANEAMIENTO	Años									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Programa de Saneamiento Arroyo El Platanal										
Librería Impulsión Vertimiento GRP										
Estación Elevadora La Espartero - Colector 15 de Agosto										
Construcción Estación elevadora El Oasis										
Optimización Estación Elevadora Candelaria										
Optimización Estación Elevadora Camelot										
Programa de Saneamiento del Río Magdalena - Soledad										
Reposición Redes de Alcantarillado en el Municipio de Soledad										

En el Plan de Obras e inversiones Regulado en millones de pesos proyectado en la Resolución No. 578 del 17 de agosto del 2017 del municipio de Soledad, con relación al valor ejecutado en el año 2018 en el programa saneamiento Río Magdalena el cual es de \$2.400.000.000 millones de pesos, se evidencia el cumplimiento del indicador para la reposición de las redes de alcantarillado ya que fue ejecutado por un valor de \$3.818.025.118.

Por otro lado, se proyectó para el saneamiento del arroyo El Platanal una inversión total de \$375.000.000 y solo fue ejecutado \$13.737.619 lo cual evidencia el incumplimiento de este indicador.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001770 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD"

Tabla 2. Cronograma de inversiones de proyectos a ejecutar con recursos del POIR.

PROGRAMA DE INVERSIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Programa de Manejo Ambiental Arroyo El Platanal											
Proyecto de saneamiento por medio de un sistema de alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.											
Proyecto de saneamiento por medio de un sistema de alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.											
Proyecto de saneamiento por medio de un sistema de alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.											
Proyecto de saneamiento por medio de un sistema de alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.											
Programa de Manejo Ambiental del Río Magdalena - Soledad											
Proyecto de saneamiento por medio de un sistema de alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.											
Proyecto de saneamiento por medio de un sistema de alcantarillado y aseo de Barranquilla S.A. E.S.P.											

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018 (Tabla 3), los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado al municipio de Soledad. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y transportada, se reportaron valores inferiores al valor proyectado.

Tabla 3. Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-I (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II. (Kg/semestre)	Observación
Arroyo Platanal		
DBO5		
108.031,18	3.659.112.0	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
45.087,42	3.161.472.8	El valor real es inferior al valor proyectado.
Río Magdalena		
DBO5		
4.116.561,89	7.932.786.0	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
1.791.867,82	6.226.398.0	El valor real es inferior al valor proyectado.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico No. 0653 del 27 de Junio de 2019, se puede concluir que el municipio de Soledad cuenta con un porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado del 100%, a pesar de que no cuenta con sistema de tratamiento de ARD.

Revisado el informe de avance de obras y actividades presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no se evidencia cumplimiento de optimización de la estación elevadora Candelaria y Camelot. Dichas obras se encuentran contemplados en el POIR para el año 2018 establecidos en el PSMV del municipio de Soledad.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Jace

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001770 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

Que por su parte, la Ley 142 de 1994¹, a través de su artículo 5 establece la define la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos. (...)”

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23º.- la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, en los siguientes términos: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción², el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.” (Subrayado fuera del texto).

Que los numerales 9 ,10 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así:

“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero lo siguiente: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al

¹ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”

² Artículo 33º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001770 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD"

ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: "*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*"

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Soledad, identificado con Nit 890.106.291-2, representado legalmente por el señor Joao Herrera o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Gestionar los recursos y aportes para la financiación y consecución las actividades planteadas en el del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de Soledad, con el fin de darle saneamiento básico al mencionado municipio.
- Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un cronograma de actividades e inversiones donde se especifique la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas por el municipio con el fin de darle saneamiento básico a los cuerpos de agua donde son descargadas las aguas residuales sin previo tratamiento.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.0653 del 27 de Junio de 2019 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

Jacul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001770 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SOLEDAD”

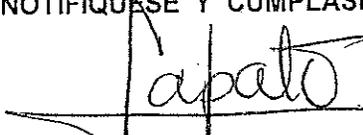
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

07 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2027-003
Proyectó: LDeSilvestri
supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Espi